



---

## El nuevo Reglamento del sistema arbitral de consumo

### 1. Introducción.

Se trata de la primera modificación, desde su creación en el año 1993, que se introduce en este sistema voluntario de resolución extrajudicial de conflictos entre los consumidores y los proveedores, cuyas características son la gratuidad, la sencillez de la tramitación y la rapidez de la decisión final, o laudo arbitral, que es de obligado cumplimiento para las partes puesto que tiene el mismo valor que una sentencia judicial.

### 2. Marco de actuación.

En la regulación que recoge este nuevo Reglamento se mantienen las características esenciales del arbitraje de consumo, estableciéndose la organización del Sistema Arbitral de Consumo y el procedimiento del arbitraje de consumo. Como dice la Exposición de Motivos del nuevo Real Decreto, “este reglamento mantiene las características esenciales del arbitraje de consumo, introduciendo las modificaciones necesarias para incrementar la seguridad jurídica de las partes y la homogeneidad del sistema, como presupuestos necesarios para reforzar la confianza en él de empresas o profesionales y consumidores o usuarios, asegurando el recurso a este sistema extrajudicial de resolución de conflictos que, como tal, es de carácter voluntario”.

En su art. 1.2 define el arbitraje de consumo como “el arbitraje institucional de resolución extrajudicial, de carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, de los conflictos surgidos entre los consumidores o usuarios y las ...